



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

USHUAIA, 16/05/2025

VISTO el expediente IFT-E-562-2025 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adhesión al Programa YPF EN RUTA provisto por YPF S.A.

Que el Programa al cual se pretende adherir suministra combustible en las estaciones de servicio adheridas, mediante la individualización de los vehículos a través de una tarjeta identificatoria que se extiende a cada uno de ellos y una contraseña personal que es otorgada a cada uno de los choferes responsable de la carga de combustible.

Que la operatoria ofrecida por el Programa representa para el Instituto beneficios tales como, el mayor control del combustible consumido, identificación de los vehículos y del personal responsable de la carga.

Que ello contribuye a la satisfacción de los principios generales que rigen en materia de compras y contrataciones establecidos por la Ley Provincial N° 1015, entre los cuales se encuentran los principios de economía, el cual implica que en toda contratación se apliquen criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos; y de eficiencia y eficacia, el cual implica que los bienes y servicios deben contratarse de acuerdo a la necesidad definida, en el momento oportuno y al menor costo posible.

Que el Programa al cual se pretende adherir permitirá a su vez una mayor optimización de los recursos del Instituto Fueguino de Turismo.

Que respecto al encuadre legal, la presente contratación se enmarca dentro de lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 Artículo 18 Inciso m), el cual expresamente prevé que podrá contratarse en forma directa: *"los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre las jurisdicciones y entidades alcanzadas por la presente ley con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados (...)"*.

Que mediante Ley Nacional de Expropiación N° 26.741, por lo cual se constituyó una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, en virtud de haberse declarado de utilidad pública y sujetas a expropiación el cincuenta y un por ciento (51%) de sus acciones.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Fueguino de Turismo, mediante el Informe D.A.J. N° 40/2025, alegando que se podría realizar por contratación directa, bajo la excepción prevista en el Art. 18 inc. m) de la Ley Provincial N° 1015.

Que en razón del encuadre legal que se pretende para la presente, correspondería seguir el procedimiento establecido por la Resolución de la Oficina Provincial de Compras (O.P.C.) N° 17/2021, mediante la cual se aprobó el manual de procedimientos de compras y contrataciones del Sector Público Provincial No Financiero.

Que al respecto corresponde exceptuar al procedimiento que demande la presente contratación del estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Resolución

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

O.P.C. N° 17/2021, en virtud de tratarse de una adhesión a un Programa con cláusulas pre-establecidas.

Que asimismo corresponde autorizar la Contratación Directa para la adhesión al Programa YPF EN RUTA provisto por YPF S.A.

Que quien suscribe se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 65 y sus modificatorias, Decreto Provincial N° 283/2024 y Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación directa para la adhesión al Programa YPF EN RUTA, en favor de la firma YPF S.A. Ello, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la excepción al estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/2021 al procedimiento que demande la presente contratación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

DISPOSICIÓN S.C.E. IN.FUE.TUR N° 213/2025.